

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2011-MDS**

Sabandia, 25 de octubre del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Sabandia, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre del 2011, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y;

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, así mismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9 que es una atribución del Concejo Municipal proyectar Ordenanzas y exonerar sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el Art. 74° y el numeral 3) del Art. 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 60° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, así como la Norma IV del Código Tributario, precisan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley

Que, es función de la Municipalidad en materia de organización del espacio físico y uso del suelo normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece la obligatoriedad de obtener licencia de funcionamiento a las personas naturales, jurídicas entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Que, a efectos de brindar seguridad jurídica para la regularización de licencia de funcionamiento, se ha visto necesario otorgar una amnistía para todos aquellos establecimientos donde se desarrollan de actividades económicas sin contar con licencia de funcionamiento.

Que, las actuales condiciones económicas y situación que viene pasando el país, determina la necesidad y conveniencia de dictar disposiciones de carácter general que otorguen a los vecinos facilidades para la regularización de licencia de funcionamiento.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.



Municipalidad Distrital  
Sabandía

**POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9º, numerales 8 y 9, y artículo 40º del mismo cuerpo legal, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza:



**ORDENANZA QUE APRUEBA AMNISTÍA PARA REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SABANDIA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER el BENEFICIO DE AMNISTIA DE MULTA ADMINISTRATIVA para Regularización de Licencia de Funcionamiento, por el plazo de un (01) mes, para aquellas personas naturales, jurídicas entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades, sin contar con la Licencia de Funcionamiento respectiva.



**ARTICULO SEGUNDO.-** El BENEFICIO DE AMNISTIA DE MULTA ADMINISTRATIVA para Regularización de Licencia de Funcionamiento consiste en **CONDONAR** el 100% de la multa para regularización de Licencia de Funcionamiento, a las personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos, condiciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para acogerse al beneficio de AMNISTIA de MULTA ADMINISTRATIVA para Regularización de Licencia de Funcionamiento, los interesados deberán presentar a esta Municipalidad la solicitud de Regularización de Licencia de Funcionamiento acompañando los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad.



**ARTICULO CUARTO.- NO PODRÁN ACOGERSE** a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, las personas naturales y/o jurídicas que estén dentro de los siguientes supuestos:

- La sanción o multa administrativa exceda de 15 UIT.
- Las sanciones aplicadas a establecimientos que atenten contra la moral y buenas costumbres, el orden público o causen ruidos molestos.
- Las sanciones en establecimientos que ocasionen o produzcan contaminación ambiental.
- Deudas sobre las que se haya trabado medida cautelar, retención de cuentas, exista peritaje de tasación de bienes, remates o se encuentren con medida cautelar previa.
- Zonas declaradas por el INC como zonas intangibles, o zonas de protección ambiental.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Administración Tributaria y demás Gerencias, Unidades y Áreas involucradas su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El beneficio otorgado por la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre del 2011 hasta el 30 de noviembre del 2011.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



Municipalidad Distrital de Sabandía  
*Pamela Varedes Miguel*  
Abog. Pamela Varedes Miguel  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
*Santos Alberto Salinas Valencia*  
Santos Alberto Salinas Valencia  
ALCALDE